

BOLETÍN INFORMATIVO Nro. 0015-2015

REFORMAS AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE CARRERAS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Fecha: 3 de Junio - 2015

El CEAACES mediante Resolución 132-CEAACES-SO-10-2015 de fecha 21 de mayo de 2015 aprobó las últimas reformas al Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior.

A continuación lo más relevante:

- Se reforma el Art. 46, respecto a la acreditación de carreras sometidas al proceso de evaluación, clasificándolas de la siguiente manera:

a. Carreras Acreditadas:

- Las carreras que en la evaluación del entorno de aprendizaje superen el estándar mínimo establecido por el CEAACES y al menos el 40 % de sus estudiantes haya aprobado el examen nacional de evaluación de la carrera (ENEC) en la primera ocasión.
- Las carreras que aprueben el entorno de aprendizaje en la primera evaluación y más del 40% de sus estudiantes aprueben el ENEC en la segunda ocasión, cuando el porcentaje de reprobados en la primera aplicación del examen hubiera sido superior al 60%.
- Las carreras que aprueben el entorno de aprendizaje en la segunda evaluación, siempre y cuando el 40% de sus estudiantes hayan aprobado el ENEC en la primera ocasión.

Las carreras acreditadas tienen la obligación de presentar un plan de mejoras y los avances de su ejecución periódicamente, de acuerdo al instructivo que emita el CEAACES.

b. Carreras en proceso de Acreditación:

- Las carreras cuyo resultado de evaluación del entorno de aprendizaje no supere el estándar mínimo establecido por el CEAACES y la aprobación del ENEC por sus estudiantes sea mayor o igual al 40%.

En este caso se deberá presentar un plan de fortalecimiento de la carrera que permita cumplir con el estándar mínimo de evaluación del entorno aprendizaje, en el período de uno o dos años según sea aprobado por el CEAACES.

- Carreras cuyo resultado de evaluación supere el estándar mínimo establecido por el CEAACES y un porcentaje mayor al 60% de los estudiantes no aprueben el ENEC por primera vez.

Es este caso se deberá organizar a los estudiantes de último año para que rindan un nuevo examen transcurrido un año desde la fecha en que lo rindieron por primera vez. Si en esta oportunidad, más del 40% de estudiantes aprueban el ENEC, la carrera será acreditada y se deberá presentar un plan de fortalecimiento.

El CEAACES aprobará el período de uno o dos años para la ejecución del plan de fortalecimiento; y, realizará un nuevo proceso de evaluación del entorno de aprendizaje en el plazo que corresponda (uno o dos años) contado desde la fecha de aprobación del plan de fortalecimiento. Si en el segundo proceso de evaluación la carrera no cumple con el estándar mínimo, el CEAACES determinará la carrera como no acreditada y dispondrá la suspensión.

c. Carreras no acreditadas:

- Cuando el resultado de evaluación del entorno aprendizaje no supere el estándar mínimo establecido y un porcentaje mayor al 60% de sus estudiantes haya reprobado el ENEC.
- Si el resultado de la evaluación superó el estándar mínimo y más del 60% de sus estudiantes haya reprobado el ENEC por segunda ocasión.
- Cuando el resultado de la segunda evaluación no supere el estándar mínimo establecido aunque al menos el 40% de sus estudiantes haya aprobado el examen en la primera vez.

La carrera que no es acreditada será suspendida por el CEAACES y las IES no podrán abrir nuevas promociones o cohortes en esa carrera durante un período de diez años.

Los estudiantes que se encuentren cursando estudios en una carrera no acreditada pueden culminar sus estudios en la misma IES, así mismo la institución tiene la obligación de garantizar la continuidad de los estudios en otra IES.

- Se reforma el Art. 49 en relación al Plan de Fortalecimiento que tiene por objeto conseguir una mejora integral y progresiva de los indicadores evaluados por el CEAACES sobre los cuales la carrera obtuvo un bajo nivel de desempeño:
 - Las carreras que deben presentar un plan de fortalecimiento son las que no cumplieron los estándares establecidos por el CEAACES en la evaluación del entorno de aprendizaje pero que el 40% de sus estudiantes aprobaron el examen ENEC.



- Este plan debe presentarse en un término (días hábiles) máximo de treinta días contados desde que la IES fue notificada con el informe final de resultados del proceso de evaluación de la carrera. El CEAACES aprobará el plan presentado en el término máximo de cuarenta y cinco días desde la recepción del mismo.
- El plan de fortalecimiento deberá ejecutarse en el período de uno o dos años (conforme sea aprobado) contados a partir de la fecha de aprobación; aunque en el caso de que la ejecución haya sido aprobada para un año, la IES puede solicitar una prórroga de un año adicional. Transcurrido este período, el CEAACES evaluará el entorno aprendizaje para determinar el cumplimiento de los indicadores de la carrera que se encuentre en proceso de acreditación. El CEAACES en cualquier momento puede realizar visitas in situ para verificar que el plan de fortalecimiento se esté desarrollando.

La Procuraduría a través de sus Boletines Informativos, espera contribuir con la comunidad universitaria en el conocimiento y permanente actualización de la normativa vigente, reformada o recientemente expedida concerniente al quehacer institucional.